

## OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL,  
AGRICULTURA Y PESCA

### 2208

*ORDEN de 16 de mayo de 2012, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, por la que se convocan, para el ejercicio 2012, las subvenciones previstas en el Decreto 260/2010, de 19 octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a empresas para la realización de inversiones destinadas a la protección del medio ambiente.*

Con fecha 21 de octubre de 2010 tuvo lugar la publicación en el Boletín Oficial del País Vasco del Decreto 260/2010, de 19 octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a empresas para la realización de inversiones destinadas a la protección del medio ambiente. El citado Decreto pretende incentivar, básicamente, las inversiones encaminadas a alcanzar un nivel de protección del medio ambiente que permita a la empresa beneficiaria superar las normas comunitarias vigentes, incluyendo los estudios directamente vinculados a estas inversiones y otorgando una especial consideración a los proyectos de ecoinnovación de conformidad con el objetivo comunitario de apoyar la innovación.

En la elaboración de la presente Orden se han tenido en cuenta las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2008/C 82/01). En ellas se establece que la ayuda deberá tener un efecto incentivador, es decir, propiciar un cambio de comportamiento de las empresas beneficiarias de manera que redunden en niveles de protección del medio ambiente superiores a los que se alcanzarían sin las ayudas. Por lo tanto, las ayudas nunca tienen el efecto incentivador deseado sobre las empresas, si éstas presentan la solicitud de ayuda con posterioridad al inicio del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 260/2010, de 19 octubre, anualmente se procederá a la publicación de la pertinente Orden de Convocatoria con el contenido que en el citado artículo se contempla. En este sentido, la presente Orden, en cumplimiento del mandato contenido en el Decreto mencionado, viene a establecer: las líneas concretas objeto de ayuda; las concretas disponibilidades presupuestarias para cada uno de los procedimientos de adjudicación; el plazo de presentación de solicitudes; la documentación que se ha de entregar al presentar la solicitud; el porcentaje a partir del cual el Tribunal de Valoración comunicará a la entidad solicitante el resultado del cálculo de la inversión neta realizado por el equipo evaluador; así como la cuantía máxima y cuantía mínima de las subvenciones a otorgar por proyecto y/o centro de producción.

En este sentido, en la convocatoria regulada en esta Orden, para el procedimiento ordinario son subvencionables todas aquellas inversiones que cumplan lo establecido en el Decreto 260/2010, de 19 octubre salvo las ayudas para la relocalización de empresas. Por su parte, mediante el procedimiento simplificado se subvencionarán en este ejercicio todas aquellas inversiones que cumplan lo establecido en el Decreto 260/2010, con las limitaciones que se detallan en el artículo 5 de la presente Orden.

Asimismo, y en orden a dotar de la máxima transparencia al proceso de valoración de las solicitudes presentadas, se explicita con el máximo detalle posible el contenido de los criterios de adjudicación a los que se refiere el artículo 8 del Decreto 260/2010, de 19 octubre, estableciéndose por último la ponderación referida a la aplicación de la totalidad de los criterios de adjudicación.

viernes 18 de mayo de 2012

Por último, el artículo 13 del citado Decreto 260/2010, de 19 de octubre, determina que en la correspondiente orden anual de convocatoria se podrá designar, para la gestión de las subvenciones a empresas para la realización de inversiones encaminadas a la protección del medio ambiente, a la Sociedad Pública de Gestión Ambiental Ihobe, S.A., dependiente del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco como Entidad Colaboradora en los términos que se establecen en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, así como en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre.

A fin de intentar optimizar al máximo la gestión de las ayudas objeto de la convocatoria correspondiente al año 2012, mediante la presente Orden se procede a la designación de Ihobe, S.A. como entidad colaboradora, fijándose las funciones a desarrollar por la misma en su condición de entidad colaboradora.

Por lo que antecede, en virtud de las atribuciones que me son conferidas en el Decreto 629/2009, de 22 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Agricultura y Pesca y de conformidad, asimismo, con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2012, y en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

#### RESUELVO:

##### Artículo 1.– Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a las subvenciones previstas en el Decreto 260/2010, de 19 octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a empresas para la realización de inversiones destinadas a la protección del medio ambiente, será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

##### Artículo 2.– Presentación de solicitudes y aportación de acreditaciones.

Las solicitudes habrán de presentarse ante la Viceconsejería de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, sita en Vitoria-Gasteiz, calle Donostia-San Sebastián, n.º 1, en los Servicios Territoriales de dicho Departamento, en los puntos de atención al ciudadano del Servicio Zuzenean, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cumplimentándose, a tal efecto, el modelo de impreso incorporado en el anexo a la presente Orden y acompañándose el mismo de la documentación que se especifica en el artículo 9 del Decreto 260/2010, de 19 octubre. Opcionalmente, se podrán presentar telemáticamente, en la sede electrónica [www.ingurumena.net](http://www.ingurumena.net).

### Artículo 3.– Subsanción de la solicitud.

Si la solicitud de subvención no reuniese los requisitos exigidos en el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada al efecto por el órgano competente para resolver la convocatoria.

### Artículo 4.– Exclusiones.

No serán objeto de subvención los proyectos relativos a inversiones iniciadas con anterioridad a la presentación de la solicitud correspondiente.

### Artículo 5.– Líneas concretas objeto de ayuda.

Son objeto de convocatoria, para el ejercicio 2012, las siguientes líneas subvencionales que se señalan en los siguientes apartados, cuya concesión se sustanciara a través del procedimiento que asimismo se expresa:

1.– A través de un procedimiento ordinario único se sustanciará la concesión de subvenciones para las siguientes líneas:

a) Ayudas para financiar inversiones encaminadas a alcanzar un nivel de protección del medio ambiente que permita a la empresa beneficiaria superar las normas que le sean de aplicación o mejorar la protección del medio ambiente en ausencia de normas aplicables.

b) Ayudas para realizar estudios ambientales directamente vinculados a las inversiones destinadas a superar las normas de protección medioambiental vigentes, que superen los quince mil (15.000) euros.

c) Ayudas para financiar inversiones para la gestión de residuos generados por terceros empleando «tecnología punta» o utilizando tecnologías convencionales de forma innovadora.

d) Ayudas para el saneamiento de solares contaminados, cuando no se pueda identificar al responsable de la contaminación o no se le pueda obligar a correr con el coste.

2.– A través de procedimientos simplificados, diferenciados, se sustanciará la concesión de las subvenciones comprendidas en las siguientes líneas y sublíneas:

a) Ayudas para financiar inversiones encaminadas a alcanzar un nivel de protección del medio ambiente que permita a la empresa beneficiaria superar las normas que le sean de aplicación o mejorar la protección del medio ambiente en ausencia de normas aplicables.

En concreto, en la presente convocatoria únicamente se subvencionarán las inversiones para la reducción de gases de efecto invernadero en el caso de que tales inversiones sean acometidas en instalaciones fijas que produzcan unas emisiones de gases fluorados superiores a 200.000 toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente y que no estén afectadas por la normativa de comercio de emisiones.

b) Ayudas para realizar estudios de viabilidad técnico ambiental previos a inversiones destinadas a superar las normas de protección medioambiental vigentes que no alcancen los quince mil (15.000) euros. Estos estudios deberán analizar comparativamente las mejores técnicas disponibles y/o el ciclo de vida de la inversión en cuanto a generación de GEIs, consumo de materias primas, generación de residuos, vertidos y emisiones.

c) Ayudas a las PYMEs para financiar los costes externos derivados de servicios de asesoramiento externo en materia medioambiental. En la presente convocatoria únicamente se subvencionarán las siguientes sublíneas:

c.1.– Ayudas a la inscripción en el Registro del Sistema Europeo de Gestión Medioambiental (EMAS) siempre y cuando la empresa disponga, a fecha de la solicitud de la subvención, de un sistema de gestión medioambiental certificado de acuerdo con las normas ISO 14001 y/o Ekoscan.

c.2.– Ayudas a la implantación y certificación en Norma de Ecodiseño UNE 150.301, ecoetiquetas (tipo I o tipo III), aprovechamiento forestal sostenible o huella de carbono. No se concederán ayudas para la implantación y certificación de huella de carbono de actividades dedicadas exclusivamente a oficina (bancarias, seguros, inmobiliarias, asesorías, etc.).

c.3.– Ayudas a la adaptación de los Sistemas de Gestión Recursos Empresariales (ERP) adoptando el lenguaje e3I 3.0 para interoperar con el Sistema de Gestión Integral de la Información Medioambiental, Sistema IKS eeM y/o desarrollo e implantación de servicios de negocio E3S 2.3.1 o E3S 3.0. Las condiciones específicas para optar a esta línea se encuentran en el anexo I.

Artículo 6.– Criterios de adjudicación.

Para el procedimiento ordinario se tomarán en consideración los criterios de adjudicación que a continuación se exponen:

a) En relación con la incidencia de la actividad industrial sobre el medio ambiente se valorará, por considerarse que se trata de aquellos sectores de mayor impacto en el medio ambiente, la realización de inversiones referidas a instalaciones incluidas en los siguientes sectores: fundición, acero, laminación en caliente, cemento, vidrio, cerámica, cal, gestores de residuos, tratamientos superficiales, galvanizado en caliente, pasta-papel y el sector químico. Asimismo, se valorará la aportación a los objetivos del Programa Marco Ambiental vigente.

b) En relación con la determinación de la mejora ambiental que suponga la inversión a realizar se valorará la naturaleza de la misma, distinguiendo entre la realización de proyectos comúnmente conocidos como «fin de tubo», esto es, dirigidos al tratamiento de las emisiones contaminantes y aquellos otros tendentes a evitar la generación de las mismas, tomándose igualmente en consideración la cuantificación de la mejora en términos absolutos y relativos y la mejora conseguida en la reducción de contaminantes de mayor peligrosidad.

c) Respecto a la realización de inversiones en instalaciones que afecten a las zonas a las que se refieren la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres y la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres, así como a los Espacios Naturales protegidos según la Ley 16/1994, de 30 de junio, se valorará la cercanía y el interés medioambiental del proyecto respecto a estos espacios.

d) La coherencia y calidad del proyecto. En este criterio se tomará en cuenta la existencia de un diagnóstico interno de la empresa que determine la problemática ambiental concreta, justificándose adecuadamente la efectividad de la solución a abordar en el proyecto.

e) El carácter ecoinnovador del proyecto. En este criterio se tomará en cuenta el grado de innovación y transferibilidad del mismo. Ecoinnovadora es toda forma de actividad innovadora cuyo resultado u objetivo es una mejora significativa de la protección del medio ambiente. La ecoinnovación incluye los nuevos procesos de fabricación, los nuevos productos o servicios, y los nuevos métodos empresariales o de gestión, cuya utilización o ejecución pueda prevenir o reducir sustancialmente los riesgos para el medio ambiente, la contaminación u otros impactos negativos del uso de recursos, a lo largo del ciclo de vida de las actividades a ellos vinculadas. En concreto, se considerarán innovadores, sin necesidad de justificación adicional, todas aquellas tecnologías recogidas en el Listado Vasco de Tecnologías Limpias.

f) La acreditación, por parte de las personas jurídicas solicitantes, de su condición de pequeña o mediana empresa de conformidad con lo establecido en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

g) La acreditación de estar en disposición de certificados válidos de sistemas de gestión medioambiental (SGMA) en el emplazamiento donde se ejecuta la inversión.

h) El fomento de la generación de empleo directo o indirecto en la Comunidad Autónoma del País Vasco. En este criterio se tomará en cuenta la generación de nuevos puestos de trabajo, la contratación de servicios y/o la adquisición de equipos siempre que se encuentren vinculados al proyecto objeto de subvención. La contratación de servicios y/o adquisición de equipos se puntuará únicamente si se realiza con entidades ubicadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

viernes 18 de mayo de 2012

## Artículo 7.– Ponderación para el procedimiento ordinario.

1.– Los criterios de adjudicación contemplados en el artículo 6 de la presente Orden, aplicables a las inversiones a realizar con el fin de reducir o eliminar la contaminación y otros efectos nocivos de la actividad desarrollada por el peticionario, serán ponderados con una puntuación total de 100 puntos, quedando distribuidos los mismos con la puntuación máxima que a continuación se expone:

a) Incidencia de la actividad industrial sobre el medio ambiente y existencia de planes ambientales de aplicación en el área de influencia del desarrollo de la actividad industrial:	10 puntos
– Sectores prioritarios de la Orden: .....	5
– Aportación a los objetivos del PMA: .....	5
b) Mejora ambiental que suponga la inversión prevista:	40 puntos
– Naturaleza de la mejora: .....	5
– Cuantificación absoluta: .....	20
– Cuantificación relativa: .....	15
c) Realización de inversiones en instalaciones que afecten a las zonas sensibles de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, y a Espacios Naturales protegidos definidos en la Ley 16/1994, de 30 de junio:	5 puntos
– Naturaleza del entorno: .....	5
d) Coherencia y calidad del Proyecto:	5 puntos
– Justificación del Proyecto: .....	5
e) Carácter ecoinnovador del Proyecto:	10 puntos
– Carácter ecoinnovador: .....	5
– Grado de transferibilidad: .....	5
f) Empresas que se califican como PYME o Micro PYME de conformidad con la Recomendación de 6 de mayo de 2003:	10 puntos
– PYME o Micro PYME .....	10
g) Sistemas de gestión medioambiental, con un máximo de 10 puntos:	10 puntos
– EMAS: .....	10
– Ekoscan Plus, ISO 14.001 o UNE 150.301: .....	5
h) Fomento de la generación de empleo directo o indirecto en la Comunidad Autónoma del País Vasco: generación de nuevos puestos de trabajo, contratación de servicios y/o la adquisición de equipos:	10 puntos
Total	100 puntos

2.– No serán objeto de subvención las peticiones que no superen una puntuación mínima de 55 puntos.

Artículo 8.– Cuantía de la subvención.

1.– En ningún caso se sobrepasarán los porcentajes máximos establecidos en el anexo del Decreto 260/2010, de 19 octubre.

2.– En el procedimiento ordinario, la cuantía se determinará en función de:

a) La puntuación del proyecto en aplicación de la ponderación de los criterios técnicos reflejada en el artículo anterior.

b) Los importes de inversión neta de los proyectos.

c) La cuantificación por prorrateo realizada para el conjunto de las solicitudes.

En ningún caso las subvenciones podrán exceder la cuantía máxima de doscientos mil (200.000) euros por proyecto y/o centro de producción.

Asimismo, no se procederá a la concesión de la ayuda a aquellos proyectos que aún superando la puntuación mínima señalada en el artículo anterior no alcancen una subvención mínima de tres mil (3.000) euros.

3.– En los procedimientos simplificados, la cuantía se determinará en función de:

a) Los importes de inversión neta de los proyectos.

b) La división de la asignación presupuestaria disponible para cada línea entre el número de proyectos a subvencionar.

En el caso de las inversiones para superación de normas o aumento de la protección del medio ambiente, las subvenciones no superarán la cuantía máxima de trescientos mil (300.000) euros por proyecto y centro de producción.

En el caso de las ayudas para estudios ambientales y servicios de asesoramiento externo, las subvenciones no podrán exceder la cuantía máxima de seis mil (6.000) euros por proyecto y/o centro de producción, excepto para las ayudas a la Adaptación ERP adoptando el lenguaje E3L y/o la invocación a los servicios web E3S 3.0 en cuyo supuesto dicha cuantía máxima asciende a siete mil quinientos (7.500) euros por proyecto y centro de producción.

4.– El Tribunal de Valoración podrá ajustar la inversión neta indicada por el solicitante, teniendo en cuenta tanto la documentación y datos aportados por la entidad solicitante, como los valores/precios medios de mercado y resto de información de que disponga. En caso de que entre la inversión neta aportada por la entidad solicitante y el cálculo de la inversión neta realizado por el Tribunal de Valoración existiera una diferencia superior al 50%, el Tribunal de Valoración comunicará a la entidad solicitante el resultado del cálculo de la inversión neta realizado, así como los datos tenidos en cuenta para su determinación, concediéndole un plazo de 10 días para que presente, en su caso, las alegaciones que estime oportunas.

Artículo 9.– Dotación presupuestaria.

1.– El importe total de la dotación presupuestaria para la presente convocatoria de subvenciones a empresas para la realización de inversiones destinadas a la protección del medio ambiente



asciende a un millón doscientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y dos euros y setenta céntimos (1.269.872,70) que se desglosarán del siguiente modo:

– Setecientos nueve mil ochocientos setenta y dos euros y setenta céntimos (709.872,70) para los proyectos adjudicados por el procedimiento ordinario.

– Quinientos sesenta mil (560.000) euros para los proyectos adjudicados por el procedimiento simplificado.

2.– En el procedimiento simplificado, la dotación para las diferentes líneas y sublíneas se distribuirá del siguiente modo:

a) En el marco de las ayudas a la inversión para superar las normas de aplicación para la protección del medio ambiente o aumentar el nivel de protección del medio ambiente en ausencia de normas aplicables: trescientos mil (300.000) euros.

b) Ayudas para estudios medioambientales directamente vinculados a las inversiones destinadas a superar las normas: treinta mil (30.000) euros.

c) En el marco de las ayudas a las PYMEs para servicios de asesoramiento externo en materia medioambiental:

– EMAS: treinta mil (30.000) euros.

– Ecodiseño, ecoetiquetas, certificaciones forestales y cálculos de huella de carbono: ciento setenta mil (170.000) euros.

– Adaptación ERP adoptando el lenguaje E3L y/o la invocación a los servicios web E3S 3.0: treinta mil (30.000) euros.

3.– En el caso de que por falta de concurrencia de solicitudes o incumplimiento de requisitos no se agotara la cantidad asignada para alguno de los procedimientos o líneas señaladas, la cantidad excedente podrá incrementar la cantidad asignada al otro procedimiento o línea de adjudicación.

Artículo 10.– Entidad Colaboradora.

1.– Para la gestión de las subvenciones que se regulan en la presente Orden, se designa a la Sociedad Pública Ihobe, S.A., como Entidad Colaboradora en los términos que se establecen en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, así como en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre.

2.– Ihobe, S.A., en calidad de Entidad Colaboradora realizará las siguientes funciones:

a) Supervisar la documentación presentada y, en su caso, proponer su subsanación.

b) Verificar el cumplimiento por parte de las personas solicitantes de las condiciones y requisitos establecidos para acceder a las ayudas.

c) Colaborar con el Tribunal de Valoración en los trabajos materiales de estudio y evaluación de las solicitudes.

d) Verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

e) Valorar la procedencia de las prórrogas solicitadas por las personas beneficiarias.



viernes 18 de mayo de 2012

f) Comprobar los documentos acreditativos de la ejecución y costo de las acciones subvencionadas con anterioridad al pago de las ayudas a las entidades beneficiarias.

g) Proponer al Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca la adopción de las medidas administrativas o de otra naturaleza para la correcta gestión de las subvenciones, incluidas aquellas que correspondan por incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las condiciones y requisitos establecidos en la presente Orden.

#### Artículo 11.– Recursos.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

El importe global así como la asignación concreta a cada uno de los procedimientos de concesión señalados en el artículo 9 de la presente Orden podrán ser incrementados, teniendo en cuenta la cuantía total de las ayudas solicitadas, en función de las disponibilidades presupuestarias no agotadas que resulten de la ejecución de otros Programas del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca y con carácter previo a la resolución de las mismas. De dicha circunstancia se dará publicidad mediante la correspondiente Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de mayo de 2012.

La Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca,  
MARÍA DEL PILAR UNZALU PÉREZ DE EULATE.

viernes 18 de mayo de 2012

## FORMULARIO DE SOLICITUD

## 1.– Información relativa a la empresa solicitante:

## 1.1.– Nombre/Razón social.

Nombre/Razón social:
DNI/CIF:

## 1.2.– Domicilio social.

Dirección:	Código postal:
Municipio:	Territorio:
Teléfono:	Fax:
Número medio de empleados 2011:	Http://
En caso de pertenecer a un grupo empresarial, nombre del grupo:	

## 1.3.– Representante legal.

Nombre:	DNI:
Apellido 1:	Apellido 2:
Cargo:	Correo electrónico:
Teléfono:	

## 1.4.– Datos de la planta.

Dirección:	Código postal:
Municipio:	Territorio:
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	Web:
CNAE Principal:	CNAE Secundario:
N.º de registro industrial:	Fecha aproximada de puesta en marcha de esta actividad en la ubicación para la que se solicita la inversión:
Breve descripción de la actividad principal:	

En el caso de realización de inversiones en instalaciones que afecten a las zonas sensibles de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, y a Espacios Naturales protegidos definidos en la Ley 16/1994, de 30 de junio, justificación de la cercanía y/o afección a tales espacios.

viernes 18 de mayo de 2012

## 1.5.– Persona de contacto.

Nombre:		Apellidos:
DNI:		Cargo:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

## 1.6.– Notificaciones.

Indicar domicilio a efectos de notificaciones (\*).

 Domicilio social       Planta

(\*) En caso de no marcarse, o de marcarse las dos opciones, se entenderá que las notificaciones deben realizarse al domicilio social.

## 1.7.– Autorizaciones.

La empresa:

- Dispone de licencia de actividad; fecha \_\_\_\_-\_\_\_\_-\_\_\_\_.
- Solicitó la licencia de actividad; fecha \_\_\_\_-\_\_\_\_-\_\_\_\_.
- No es obligatoria la licencia de actividad para esta empresa.
- Aún siendo obligatoria, la empresa no dispone de licencia de actividad.

## 1.8.– Empresa IPPC.

	Sí	No
La empresa para este centro está sometida a la normativa relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación (IPPC): Directiva 2008/1/CE, Ley 16/2002, RD 509/2007, etc.:		
Autorización Ambiental Integrada (indicar fecha):		

## 1.9.– Tamaño de la empresa /asociación.

N.º de personas trabajadoras en plantilla a 31 de diciembre de 2011:	Hombres:	
	Mujeres:	
Cifra de facturación a 31 de diciembre de 2011:		
Cifra de balance general anual a 31 de diciembre de 2011:		
Para asociaciones, n.º de empresas asociadas en función de la tipología:	Pequeña:	
	Mediana:	
	Grande:	

## 1.10.– Empresa con sistema de gestión medioambiental certificado.

En caso de que la empresa, para este centro, disponga de un Sistema de Gestión Medioambiental certificado vigente, indicar Norma respecto a la que se realizó la Certificación y fecha de la última actualización del Certificado.

Norma	Fecha de la última actualización del Certificado
<input type="checkbox"/> ISO 14.001	
<input type="checkbox"/> EMAS	
<input type="checkbox"/> Ekoscan	

## 1.11.– Número de proyectos presentados en esta convocatoria.

N.º de proyectos presentados en el procedimiento ordinario:	
N.º de proyectos presentados en el procedimiento simplificado:	

## 1.12.– Documentación general aportada.

El representante legal que suscribe, solicita del Gobierno Vasco la concesión de subvenciones en materia de medio ambiente que correspondan para el/los proyecto/s de inversión que presenta y del que acompaña la siguiente documentación general:

- a) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal o DNI.
- b) Fotocopia de las escrituras de constitución de la empresa. Se presentará una única copia por cada empresa solicitante. En el caso de que en los cinco años anteriores la empresa hubiera solicitado subvención con anterioridad ante el órgano ambiental y no se hubiesen producido cambios en la escritura respecto a la presentada anteriormente, se puede sustituir este requisito por una indicación de la fecha y convocatoria para la que se presentó la documentación.
- c) Fotocopia del poder de representación otorgado a favor del solicitante (en el caso de que figure en las escrituras de constitución, separata de la misma). Se presentará una única copia por cada empresa solicitante. En el caso de que en los cinco años anteriores la empresa hubiera solicitado subvención con anterioridad ante el órgano ambiental y no se hubiesen producido cambios en la escritura respecto a la presentada anteriormente, se puede sustituir este requisito por una indicación de la fecha y convocatoria para la que se presentó la documentación.
- d) Certificado de Hacienda acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- e) Certificado acreditativo del pago de las cuotas de la Seguridad Social, debidamente sellado y firmado por el titular de la autorización.
- f) Declaración responsable, de conformidad con el modelo del anexo I.
- g) Fotocopia de la Licencia Municipal de Actividad.

viernes 18 de mayo de 2012

- h) Alta a terceros con el Gobierno Vasco (el modelo de solicitud está accesible en la siguiente dirección:  
[http://www.ogasun.ejgv.euskadi.net/r51-341/es/contenidos/autorizacion/alta\\_terceros/es\\_7999/adjuntos/alta%20de%20TERCERO.pdf](http://www.ogasun.ejgv.euskadi.net/r51-341/es/contenidos/autorizacion/alta_terceros/es_7999/adjuntos/alta%20de%20TERCERO.pdf))
- i) Otra documentación (especificar): .....

La persona solicitante, al amparo de las disposiciones vigentes:

Declara que todos los datos de esta solicitud y los documentos que la acompañan son ciertos.

Autoriza la consulta de los ficheros públicos necesarios para su comprobación y para la correcta resolución del expediente.

En ....., a ..... de ..... de 2012.

(Firma del representante legal)

2.– Proyecto de inversión para procedimiento ordinario (a rellenar para cada proyecto).

2.1.– Título del proyecto.

.....

2.2.– Procedimiento al que se presenta el proyecto.

Procedimiento ordinario.

Nota: este formulario es únicamente para el procedimiento ordinario. Para el procedimiento simplificado utilizar el formulario 3. Cada proyecto únicamente se podrá presentar a uno de los dos tipos de procedimientos.

2.3.– Breve descripción del proyecto.

.....  
 .....  
 .....  
 .....

2.4.– Detalle de hitos del proyecto.

Fase/Hito	Descripción	Inicio (*) (mes/año)	Fin (mes/año)	Presupuesto (euros)
1				
2				
3				
4				

(\*) No son subvencionables las inversiones iniciadas antes de la solicitud de subvención (artículo 4 del Decreto 260/2010, 19 de octubre).

Los hitos del proyecto comprenden desde el diseño conceptual y del proyecto hasta la propia ejecución del mismo.

## 2.5.– Detalle de la inversión.

	Presupuesto (euros)
1.– Terrenos	
2.– Edificios	
3.– Instalaciones y equipos para medición y control de la afección ambiental	
4.– Instalaciones y equipos de corrección de la afección ambiental	
5.– Colaboraciones externas (servicios de asesoramiento, consultoría, etc.)	
6.– Otros Gastos	
Total inversión	

Se considerará exclusivamente las inversiones necesarias para alcanzar los objetivos que estén relacionados con la protección del medio ambiente (artículo 6.1 del Decreto 260/2010, de 19 de octubre).

## 2.6.– Ahorro neto en los 5 años siguientes a la puesta en marcha de la inversión (deducidos los gastos de explotación).

Ahorro y gastos (5 años)	1	2	3	4	5	Total (euros)
1.– Ahorros por incremento de capacidad productiva						
2.– Ahorro de costes producidos por la inversión						
3.– Otros ahorros adicionales						
4.– Gastos de explotación						
Ahorro neto (1+2+3-4):						

Se deberán adjuntar los datos que permitan contrastar los cálculos realizados, tales como fórmula del canon de vertido, fotocopia de la autorización de vertido, facturas, etc.

## 2.7.– Detalle de la financiación.

	Fuente de financiación
1.– Financiación propia	
2.– Créditos privados	
3.– Subvenciones	
4.– Otras fuentes de financiación	
Total (euros)	



## 2.8.– Disponibilidad para difusión.

La empresa está dispuesta a difundir y transmitir las prácticas o tecnologías utilizadas en este proyecto.

Sí             No

En caso afirmativo, una vez ejecutada la inversión, y si así lo decide la Dirección de Planificación Ambiental del Gobierno Vasco en función del interés general de la misma, se entiende que la empresa autoriza la publicación de los resultados de mejora económicos y de mejora ambiental asociada a dicha inversión.

## 2.9.– Documentación a aportar para cada proyecto.

El representante legal acompaña la siguiente documentación específica relativa al proyecto de inversión:

- a) Datos de inversión objeto de este documento.
- b) Memoria técnica según modelo del anexo II.
- c) Declaración expresa de las cuantías de las subvenciones que hayan sido solicitadas u otorgadas por otros entes. Incluidas dentro de la declaración responsable del anexo I del formulario.
- d) Cuantificación de la mejora. Agua. Según modelo del anexo III.
- e) Cuantificación de la mejora. Aire. Según modelo del anexo IV.
- f) Cuantificación de la mejora. Residuos. Según modelo del anexo V.
- g) Cuantificación de la mejora. Ruido. Según modelo del anexo VI.
- h) Cuantificación de la mejora. Suelos. Según modelo del anexo VII.
- i) Contribución del proyecto a los objetivos ambientales estratégicos de la CAPV. anexo VIII.
- j) Justificación del carácter ecoinnovador y grado de transferibilidad del proyecto. Según modelo del anexo IX.
- k) Otros (especificar) .....

### 3.– Proyecto de inversión para procedimiento simplificado (a rellenar para cada proyecto).

#### 3.1.– Título del proyecto.

.....

#### 3.2.– Procedimiento al que se presenta el proyecto.

Procedimiento simplificado.

Nota: este formulario es únicamente para el procedimiento simplificado. Para el procedimiento ordinario utilizar el apartado 2. Cada proyecto únicamente se podrá presentar a uno de los dos tipos de procedimientos.

#### 3.3.– Línea y sublínea a la que se presenta el proyecto.

Ayudas para financiar inversiones encaminadas a alcanzar un nivel de protección del medio ambiente que permita a la empresa beneficiaria superar las normas que le sean de aplicación o mejorar la protección del medio ambiente en ausencia de normas aplicables. En concreto, en la siguiente sublínea:

Inversiones para la reducción de gases de efecto invernadero en el caso de que tales inversiones sean acometidas en instalaciones fijas que produzcan unas emisiones de gases fluorados superiores a 200.000 toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente y que no estén afectadas por la normativa de comercio de emisiones.

Ayudas para realizar estudios de viabilidad técnico ambiental previos a inversiones destinadas a superar las normas de protección medioambiental vigentes que no alcancen los quince mil (15.000) euros. Estos estudios deberán analizar comparativamente las mejores técnicas disponibles y/o el ciclo de vida de la inversión en cuanto a generación de GEIs, consumo de materias primas, generación de residuos, vertidos y emisiones.

Ayudas a las PYMEs para servicios de asesoramiento externo en materia medioambiental:

EMAS (la empresa dispone de un sistema de gestión medioambiental certificado de acuerdo con las normas ISO 14001 y/o Ekoscan).

Huella de Carbono (No se concederán ayudas para la implantación y certificación de huella de carbono de actividades dedicadas exclusivamente a oficina (bancarias, seguros, inmobiliarias, asesorías, etc.).

Ecodiseño y ecoetiqueta y certificaciones de aprovechamiento forestal sostenible.

Adaptación de los ERP adoptando el lenguaje E3L 3.0 para interoperar con IKS eeM y/o desarrollo e implantación de servicios de negocio E3S 2.3.1 o E3S 3.0.

## 3.4.– Breve descripción del proyecto.

.....

.....

.....

## 3.5.– Memoria técnica del proyecto (Extensión máx. 5 pág.).

Oferta del consultor o en su defecto, descripción de:

- Objetivo principal.
- Alcance de los servicios de asesoramiento.
- Tareas.

## 3.6.– Hitos del proyecto y presupuesto.

Fase/Hito	Descripción	Inicio (*) (mes/año)	Fin (mes/año)	Presupuesto (euros)
1				
2				
3				
4				

(\*) No son subvencionables las inversiones iniciadas antes de la solicitud de subvención (artículo 4 del Decreto 260/2010, 19 de octubre).

Los hitos del proyecto comprenden desde el diseño conceptual y del proyecto hasta la propia ejecución del mismo.

3.7.– En el caso de los proyectos dentro de la línea de ayudas para financiar inversiones encaminadas a alcanzar un nivel de protección del medio ambiente que permita a la empresa beneficiaria superar las normas que le sean de aplicación o mejorar la protección del medio ambiente en ausencia de normas aplicables, el ahorro neto en los 5 años siguientes a la puesta en marcha de la inversión (deducidos los gastos de explotación).

Ahorro y gastos (5 años)	1	2	3	4	5	Total (euros)
1.– Ahorros por incremento de capacidad productiva						
2.– Ahorro de costes producidos por la inversión						
3.– Otros ahorros adicionales						
4.– Gastos de explotación						
Ahorro neto (1+2+3- 4):						

Se deberán adjuntar los datos que permitan contrastar los cálculos realizados, tales como fórmula del canon de vertido, fotocopia de la autorización de vertido, facturas, presupuestos, etc.

viernes 18 de mayo de 2012

Anexo I  
Declaración responsable

La entidad (razón social): ..... con CIF n.º: .....  
D./Dña.: ....., como representante, con NIF n.º .....

Declaro bajo mi responsabilidad:

Primero.– (relativa a incompatibilidades) (\*).

(\*) Se recuerda que es deber del solicitante comunicar a la Dirección de Planificación Ambiental del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco la obtención, órgano concedente y cuantía de cualesquiera otras subvenciones procedentes de cualquier administración, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a tener conocimiento de dicha circunstancia.

Que la citada entidad Sí /No  (marcar la que proceda) ha presentado solicitud y/o ha obtenido ayuda para el proyecto o proyectos solicitados, hasta el día de la fecha, en las instituciones públicas o privadas que a continuación se relacionan, comprometiéndose además a comunicar cuantas solicitudes de ayuda realice para el mismo/los mismos:

Proyecto	Institución	Situación	Solicitado (euros)	Concedido (euros)
		<input type="checkbox"/> Denegada <input type="checkbox"/> En trámite <input type="checkbox"/> Concedida		
		<input type="checkbox"/> Denegada <input type="checkbox"/> En trámite <input type="checkbox"/> Concedida		
		<input type="checkbox"/> Denegada <input type="checkbox"/> En trámite <input type="checkbox"/> Concedida		

Segundo.– (Relativa a sanciones) (\*)

(\*) Es necesario marcar la casilla o una de las dos casillas para cada punto.

1.–  Que la citada entidad no se encuentra sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello.

viernes 18 de mayo de 2012

- 2.–  Que la citada entidad, no ha sido objeto de expediente sancionador alguno por faltas grave o muy grave derivadas del incumplimiento de la legislación medioambiental.
- Que la citada entidad, sancionada por faltas grave o muy grave derivadas del incumplimiento de la legislación medioambiental, ha ejecutado ya las medidas correctoras pertinentes y ha satisfecho la sanción.
- 3.–  Que la citada entidad no se halla incurso en procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza.
- 4.–  Que la citada empresa no ha sido objeto de expediente sancionador alguno de conformidad con la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Que la citada entidad, sancionada por incumplimiento de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, ha satisfecho la correspondiente sanción y no se haya incurso en ninguna de las circunstancias que le imponen una prohibición para concurrir a las convocatorias de subvenciones y ayudas.

Tercero.– (relativa a ayudas estatales).

- 1.–  Que la citada entidad no ha accedido a ayudas previas declaradas ilegales e incompatibles, en especial, las ayudas estatales n.º CR 48/99, CR 49/99 y CR 58/00 en Álava, CR 50/99, CR 53/99 y CR 59/00 en Gipuzkoa y CR 52/99, CR 54/99 y CR 60/00 en Bizkaia.
- 2.–  Que la citada entidad ha accedido a una o varias de las citadas ayudas y ha procedido al reembolso de las mismas, intereses incluidos.
- 3.–  Que la citada entidad ha accedido a una o varias de las citadas ayudas, y no ha procedido al reembolso de las mismas.

Cuarto.– (relativa al tamaño de la empresa) (\*).

(\*) A estos efectos se considerará la recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresa, pequeña y mediana empresa (notificada con el número C(2003) 1422) –Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de mayo de 2003– <http://www.mityc.es/NR/rdonlyres/850DBB91-50A8-4906-830F-64B7D0088F65/0/PYME.pdf>.

(\*) Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) – Diario Oficial de la Unión Europea de 9 de agosto de 2008. <http://eur-lex.europa.eu/JOHtml.do?uri=OJ:L:2008:214:SOM:ES:HTML>

Que la citada empresa es:

- Gran empresa.
- Mediana empresa.
- Pequeña empresa.

Quinto.– (relativa a terceros).

- Que la citada empresa dispone de alta a terceros con el Gobierno Vasco y que no han variado los datos bancarios hasta la fecha de la realización de esta solicitud.
- Que la citada empresa no dispone de alta a terceros con el Gobierno Vasco por lo que adjunta solicitud (\*) debidamente cumplimentada incluyendo tanto el sello y conformidad del Banco como el de la empresa de forma que éstos sean legibles.

(\*) Dicho Modelo de solicitud está accesible en la siguiente dirección:  
[http://www.ogasun.ejgv.euskadi.net/r51-341/es/contenidos/autorizacion/alta\\_terceros/es\\_7999/adjuntos/alta%20de%20TERCERO.pdf](http://www.ogasun.ejgv.euskadi.net/r51-341/es/contenidos/autorizacion/alta_terceros/es_7999/adjuntos/alta%20de%20TERCERO.pdf)

Sexto.– (relativa a las declaraciones responsables).

- Que las manifestaciones realizadas y la documentación presentada en la solicitud de ayuda son ciertas, aceptando cualquier responsabilidad que se pueda derivar de su falsedad o inexactitud, sin que quepa alegar ignorancia de los hechos que motivan dicha falsedad o inexactitud. Asimismo, manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la subvención y que dispone de la documentación que así lo acredita.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración en:

....., a ..... de ..... de 2012.

Firma del representante y sello de la empresa:

Anexo II  
Memoria técnica del proyecto para procedimiento ordinario

a) Descripción del proyecto a abordar y de la mejora ambiental que se pretende:

1) Estudio/diagnóstico inicial sobre la situación ambiental de la empresa, así como la justificación del presente proyecto.

2) Definición del proyecto:

– Objetivo principal.

– Justificación de que la inversión propuesta se encamina a la consecución de los objetivos ambientales estratégicos de la CAPV. Según modelo del anexo VIII.

– Descripción y justificación del carácter ecoinnovador y grado de transferibilidad de este proyecto. Según modelo del anexo IX.

– Descripción sobre el estado anterior a la inversión y estado posterior previsto (modificaciones en las instalaciones, maquinaria, etc.). Indicar si la inversión sustituye a una instalación existente, o si se trata de una ampliación o instalación nueva.

– Mejora medioambiental cualitativa y cuantitativa, detallando claramente la situación inicial y final prevista. En función del área/áreas en el que vaya a ser implantada la mejora, rellenar el/los anexo/s correspondiente/s:

Agua, según modelo del anexo III.

Aire, según modelo del anexo IV.

Residuos, según modelo del anexo V.

Ruido, según modelo del anexo VI.

Suelos, según modelo del anexo VII.

3) Descripción técnica y especificaciones funcionales de los aparatos y equipos: descripción de funciones, aplicaciones concretas y justificación, diagrama de flujos.

4) Plan de trabajo, hitos o fases, fechas de ejecución, etc.

b) Estudio económico y financiero de la inversión.

1) Presupuesto de costes del proyecto detallando y explicando todos los conceptos así como los supuestos de cálculo utilizados.

2) Desglose y cálculo de los ahorros brutos por cada uno de los conceptos considerados, así como la justificación del cálculo.

3) Desglose y cálculo de los gastos de explotación de las instalaciones y equipos objeto del proyecto de subvención.



4) Justificación, si es el caso, de que el proyecto fomenta la generación de empleo directo o indirecto en la Comunidad Autónoma del País Vasco: generación de nuevos puestos de trabajo, contratación de servicios y/o la adquisición de equipos. Se deberán presentar cálculos objetivos de los nuevos puestos de trabajo y/o de los importes de inversión correspondientes a servicios y/o equipos contratados con o adquiridos en empresas radicadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

(\*) Para todos los casos y siempre que sea posible, se adjuntarán presupuestos que puedan justificar y definir cada uno de los importes presentados para el estudio económico y financiero de la inversión.

Nota: la documentación técnica presentada junto a la solicitud será determinante para la valoración del proyecto.

viernes 18 de mayo de 2012

## Anexo III

## Cuantificación de los objetivos a cumplir por el proyecto presentado

En el presente anexo se deberá determinar la relación de contaminantes a evaluar en la inversión prevista cuya área de aplicación es el Agua.

	1	2	3	4	5	6	7
Contaminante	Caudal inicial (m <sup>3</sup> /año)	Caudal final (m <sup>3</sup> /año)	Concentración inicial	Concentración final	Límites de vertido (*)	Unidades	Órgano(**)

(\*) Indicar los límites de vertido a cauce, a colector o a mar legislados, o impuestos en las medidas correctoras de la licencia de actividad, Autorización Ambiental Integrada, etc.

(\*\*) Indicar el órgano que impone el límite de vertido.

Si los objetivos a cumplir se refieren a la reducción del consumo de agua y/o la reducción en la emisión de sólidos en suspensión, habrá de considerarse la contribución del proyecto a los objetivos ambientales estratégicos de la CAPV, según modelo del anexo VIII. La medición a incluir en el anexo VIII debe ser coherente con los datos incluidos en la tabla anterior, de modo que:

– Reducción consumo de agua (m<sup>3</sup>/año) = caudal inicial – caudal final, en m<sup>3</sup>/año.

– Reducción absoluta de emisión de sólidos en suspensión (kg/año) = (caudal inicial en m<sup>3</sup>/año x concentración inicial en mg/l – caudal final en m<sup>3</sup>/año x concentración final en mg/l) x 10<sup>-3</sup>.

viernes 18 de mayo de 2012

## Anexo IV

## Cuantificación de los objetivos a cumplir por el proyecto presentado

En el presente anexo se deberá determinar la relación de contaminantes a evaluar en la inversión prevista cuya área de aplicación es el aire.

	1	2	3	4	5	6	7	8
Contaminante	Caudal inicial (Nm <sup>3</sup> /h)	Caudal final (Nm <sup>3</sup> /h)	Concentración inicial	Concentración final	Límites de emisión (*)	Unidades	Tiempo de funcionamiento/año	Órgano (**)

(\*) Indicar los límites de emisión legislados, o impuestos en las medidas correctoras de la licencia de actividad, Autorización Ambiental Integrada, etc.

(\*\*) Indicar el órgano que impone el límite de emisión.

En el caso de emisiones difusas, la reducción se calculará respecto al consumo de materias primas o cantidad de producto final.

Si los objetivos a cumplir se refieren a la reducción de las emisiones de GEI's (CO<sub>2</sub> u otros), partículas, NO<sub>x</sub>, SO<sub>2</sub> o COV, habrá de considerarse la contribución del proyecto a los objetivos ambientales estratégicos de la CAPV, según modelo del anexo VIII. La medición a incluir en el anexo VIII debe ser coherente con los datos incluidos en la tabla anterior, de modo que:

Reducción absoluta del contaminante (toneladas contaminante/año) = (caudal inicial en m<sup>3</sup>/h x concentración inicial en mg/m<sup>3</sup> – caudal final en m<sup>3</sup>/h x concentración final en mg/m<sup>3</sup>) x tiempo de funcionamiento anual en h/año x 10<sup>-9</sup>.

O en su caso adaptar (caudal inicial x concentración inicial x tiempo inicial - caudal final x concentración final x tiempo final) en función de unidades para obtener reducción en t/año. Relaciones habituales de paso de unidades de concentración, en condiciones normales:

– NO<sub>x</sub>: para pasar de ppm a mg/m<sup>3</sup> multiplicar por 2,054.

– SO<sub>x</sub>: para pasar de ppm a mg/m<sup>3</sup> multiplicar por 2,858.

Si el objetivo a cumplir se refiere a la reducción de las emisiones de CO<sub>2</sub>, podrá considerarse además la contribución del proyecto a la reducción de consumo de energía, indicando la estimación de reducción en el indicador ambiental estratégico Reducción consumo de energía (tep/año). Relaciones habituales de paso entre unidades de energía:

– 1 tep = 41'84 10<sup>9</sup> J.

– En energía eléctrica, 1MWh = 0,086 tep.

– 1 tep equivale aproximadamente a la combustión de 10.000 m<sup>3</sup> de gas natural.

viernes 18 de mayo de 2012

Anexo V  
Cuantificación de los objetivos a cumplir por el proyecto presentado

El presente anexo deberá cumplimentarse en caso de que las inversiones previstas correspondan al área de los Residuos.

Situación Inicial:

Código (*)	Denominación del residuo	Si es residuo peligroso característica de peligrosidad (tóxico, inflamable, corrosivo....)	Cantidad inicial generada (kg)	Destino final anterior (vertedero, reciclaje, valorización, reutilización)

Situación Prevista tras la Ejecución del Proyecto:

Código (*)	Denominación del residuo	Si se mantiene su condición de residuo peligroso característica de peligrosidad	Cantidad final generada (kg)	Destino final previsto tras la ejecución del proyecto

(\*) Código: el que figure en la Lista Europea de Residuos (LER) vigente, publicada en la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero (y correcciones posteriores), disponible en la sección de «Legislación sobre Residuos» del portal de Medio Ambiente del Gobierno Vasco (<http://www.ingurumena.ejgv.euskadi.net>).

Si los objetivos a cumplir se refieren a la reducción en la generación de residuos o al aumento de las cantidades recicladas, habrá de considerarse la contribución del proyecto a los objetivos ambientales estratégicos de la CAPV, según modelo del anexo VIII. La medición a incluir en el anexo VIII debe ser coherente con los datos incluidos en la tabla anterior y considerar las variantes de reducción de generación o aumento de reciclaje para Residuos Peligrosos, Residuos no Peligrosos y Residuos de Construcción y Demolición (RCD):

- Reducción en la generación de Residuos Peligrosos (toneladas/año).
- Reducción en la generación de Residuos no Peligrosos (toneladas/año).

- Aumento de Residuos Peligrosos reciclados (toneladas/año).
- Aumento de Residuos no Peligrosos reciclados (toneladas/año).
- Aumento de RCDs reciclados (toneladas/año).

Las opciones de reutilización o reciclado pueden asociarse además a la reducción del consumo de materiales. En tal caso, se podrá añadir en el anexo VIII la estimación de Reducción del consumo de materiales.

viernes 18 de mayo de 2012

Anexo VI  
Cuantificación de los objetivos a cumplir por el proyecto presentado

En el presente anexo se adjunta la relación de factores que deben ser evaluados en inversiones cuya área de aplicación sea el Ruido.

N.º de horas/día de tiempo que esta activo el foco emisor de ruido.

	En periodo diurno (08:00 a 22:00)	En periodo nocturno (22:00 a 08:00)
Antes de la inversión		
Después de la inversión		

Atenuación de la intensidad del ruido en decibelios (dBA). Medidos en el límite exterior de la parcela / propiedad de la industria.

	En periodo diurno (08:00 a 22:00)	En periodo nocturno (22:00 a 08:00)
Antes de la inversión		
Después de la inversión		

Indicar ubicación de la actividad:

- Actividades ubicadas en áreas industriales con viviendas a una distancia superior a 100 m.
- Actividades ubicadas en áreas industriales con viviendas a una distancia inferior a 100 m.
- Actividades ubicadas en zona urbana residencial.
- Actividades ubicadas en zona urbana residencial y/o a menos de 100m se encuentran centros escolares, residencias de ancianos y similares.
- Zonas afectadas por la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril y /o Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, o espacios naturales protegidos en virtud de la Ley 16/1994, de 30 de junio, de conservación de la naturaleza.
- Especificar .....
- Otros. Especificar .....

(\*) En caso de no marcarse ninguna de las opciones anteriores, se entenderá que la ubicación corresponde con la primera opción.

Si los objetivos a cumplir se refieren a la reducción de los niveles de ruido emitido al exterior, habrá de considerarse la contribución del proyecto a los objetivos ambientales estratégicos de la CAPV, según modelo del anexo II, indicando la estimación de reducción en el indicador ambiental estratégico Reducción absoluta de los niveles de ruido emitido al exterior (dBA).

## Anexo VII

## Cuantificación de los objetivos a cumplir por el proyecto presentado

En el presente anexo se adjunta la relación de factores que deben ser evaluados en inversiones cuya área de aplicación sean los Suelos Contaminados.

Solamente se podrán conceder ayudas relacionadas con el saneamiento de solares contaminados cuando no se pueda identificar al responsable de la contaminación o no se le pueda obligar a correr con el coste (artículo 4 del Decreto 260/2010, 19 de octubre).

La descripción que se presente deberá tener como mínimo el contenido siguiente:

- Referencia de la parcela a investigar según el «Inventario de Emplazamientos con actividades potencialmente contaminantes de la CAPV» (código Geoiker).
- Relación jurídica con el emplazamiento objeto de la Investigación/Recuperación.
- Entidad acreditada que va a realizar la Investigación/Recuperación.
- Nota informativa simple del Registro de la Propiedad correspondiente a la finca o fincas afectadas por el emplazamiento objeto de Investigación/Recuperación.
- Descripción de los objetivos de la Investigación/Recuperación.
- En caso de disponerse se adjuntará la oferta del consultor.
- En el caso de que se trate de una solicitud para un proyecto de recuperación de un solar contaminado, se adjuntará el Informe detallado del estudio «Investigación Exploratoria y/o detallada de la calidad del suelo», en el que se incluya el motivo del mismo.

Tipo de proyecto por el que se solicita subvención			
Recuperación		Investigación	
Suelo <input type="checkbox"/>	Vertedero <input type="checkbox"/>	Suelo <input type="checkbox"/>	Vertedero <input type="checkbox"/>

Características del terreno por el que se pide subvención			
Nombre del emplazamiento objeto de la solicitud de ayuda			
Ubicación (Adjuntar planos):		Código Geoiker:	
Superficie:		Fecha de adquisición:	



viernes 18 de mayo de 2012

Datos urbanísticos del terreno	
Uso actual del terreno:	
Uso previsto: (Seleccionar una opción e incluir breve descripción)	Residencial <input type="checkbox"/> , Productivo (especificar si se tratase actividades agropecuarias) <input type="checkbox"/> , Terciario <input type="checkbox"/> , Equipamiento comunitario <input type="checkbox"/> , Espacio libre <input type="checkbox"/> , Comunicaciones <input type="checkbox"/> , Infraestructuras <input type="checkbox"/> .
	Descripción:
Plazo previsto para la implantación del nuevo uso (si procede):	

Descripción general de la problemática ambiental derivada de una posible contaminación del suelo

Actividades que han dado origen a la contaminación del suelo

Datos sobre la posible afección a la salud humana	
Distancia al núcleo urbano más cercano:	
Usos colindantes con el emplazamiento objeto de la subvención:	
Distancia a viviendas u otros usos sensibles:	

Indicios de contaminación del suelo	
Alteración de las características organolépticas del suelo:	<input type="checkbox"/>
Presencia de residuos:	<input type="checkbox"/>
Alteración del entorno:	<input type="checkbox"/>
Existencia de datos investigaciones o datos analíticos previos:	<input type="checkbox"/>
Otros:	<input type="checkbox"/>

viernes 18 de mayo de 2012

Afección a las aguas superficiales y subterráneas	
Distancia al cauce más cercano:	
Calidad y uso del cauce (si procede):	
Vulnerabilidad de la zona en relación a la protección de las aguas subterráneas:	
Existencia de captaciones en las proximidades y uso de las mismas (si procede):	
Otros:	

Estudios existentes sobre la calidad del suelo del emplazamiento (Numerar y adjuntar, si existen, estudios previos sobre la calidad del suelo y/o la declaración de calidad del suelo u otras comunicaciones del procedimiento, si procede)

Aspectos técnicos (suelos contaminados) (Si procede, especificar el nivel de toxicología y el volumen previstos del suelo a gestionar, así como el tipo de tecnología previsto para su recuperación)

Aspectos Técnicos (vertederos) (Si procede, especificar la tecnología a aplicar para proceder a la recuperación)

viernes 18 de mayo de 2012

## Anexo VIII

## Contribución del proyecto a los objetivos ambientales estratégicos de la CAPV

Se consideran objetivos ambientales estratégicos de la CAPV, los recogidos en la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible, en el Programa Marco Ambiental de la CAPV vigente y en los diversos Planes Ambientales Estratégicos Sectoriales: Plan Vasco de lucha contra el Cambio Climático, Plan de Gestión de Residuos Peligrosos, Plan de Suelos Contaminados, etc.). Todos estos documentos estratégicos están disponibles en el área de Estrategias y Planes de <http://www.ingurumena.ejgv.euskadi.net>.

En este anexo se recopilarán los datos e informaciones necesarias que permitan evaluar cómo el proyecto para el que se solicita subvención, contribuye a la consecución de dichos objetivos.

Contribución del proyecto a la consecución de los objetivos estratégicos cuantitativos.

Cumpliméntese el valor del indicador o conjunto de indicadores relativos al proyecto para el que se solicita subvención, de los que figuran en la siguiente lista (cumplimentar solamente los indicadores que procedan, en función de la naturaleza y tipología del proyecto):

	Indicador ambiental estratégico	Unidad	Dato previsión de mejora
<input type="checkbox"/>	Reducción absoluta de emisiones de Gases de Efecto Invernadero	t CO <sub>2</sub> eq/año	
<input type="checkbox"/>	Reducción absoluta de emisiones de partículas	t partícula /año	
<input type="checkbox"/>	Reducción absoluta de emisiones de NO <sub>x</sub>	t NO <sub>x</sub> /año	
<input type="checkbox"/>	Reducción absoluta de emisiones de SO <sub>2</sub>	t SO <sub>2</sub> /año	
<input type="checkbox"/>	Reducción absoluta de emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles	t COVs/año	
<input type="checkbox"/>	Reducción absoluta de los niveles de ruido emitido al exterior	dB(A)	
<input type="checkbox"/>	Reducción consumo de agua	m <sup>3</sup> /año	
<input type="checkbox"/>	Reducción absoluta de emisión de sólidos en suspensión	t/año	
<input type="checkbox"/>	Reducción consumo de energía	tep/año	
<input type="checkbox"/>	Reducción del consumo de materiales	t/año	
<input type="checkbox"/>	Reducción en la generación de Residuos peligrosos	t/año	
<input type="checkbox"/>	Reducción en la generación de Residuos Industriales no peligrosos	t/año	
<input type="checkbox"/>	Aumento de Residuos peligrosos reciclados	t/año	
<input type="checkbox"/>	Aumento de Residuos industriales no peligrosos reciclados	t/año	
<input type="checkbox"/>	Aumento de RCDs reciclados	t/año	
<input type="checkbox"/>	Superficie de suelos potencialmente contaminados investigados	m <sup>2</sup>	
<input type="checkbox"/>	Superficie recuperada de suelo contaminado	m <sup>2</sup>	
<input type="checkbox"/>	Reducción de superficie artificializada	Ha	

Otros indicadores cuantitativos (indicar).

<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>			

Contribución del proyecto a la consecución de otros objetivos ambientales estratégicos.

Indicar objetivo/s, documento/s estratégico/s al que pertenece, e incluir justificación razonada de por qué el proyecto contribuye a su consecución.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

viernes 18 de mayo de 2012

Anexo IX  
Carácter ecoinnovador y grado de transferibilidad del proyecto

Grado de transferibilidad del proyecto.

Indicar el grado de transferibilidad del proyecto a empresas de la CAPV según la siguiente escala:

<input type="checkbox"/>	Transferible/aplicable a un número de entre 0 y 10 empresas
<input type="checkbox"/>	Transferible/aplicable a un número de entre 10 y 50 empresas
<input type="checkbox"/>	Transferible/aplicable a un número de entre 50 y 100 empresas
<input type="checkbox"/>	Transferible/aplicable a más de 100 empresas

Justificación del grado de transferibilidad.

Incluir justificación sobre el carácter transferible del proyecto, indicando la descripción de las empresas en las que resultaría transferible y la mejora medioambiental asociada, por ejemplo, cuantificando la cantidad total de residuos que se podría llegar a reducir.

---



---

Tecnología.

<input type="checkbox"/>	Tecnología incluida en el Listado Vasco de Tecnologías Limpias
<input type="checkbox"/>	Otra tecnología

Tipo de ecoinnovación.

Indicar el tipo de innovación.

<input type="checkbox"/>	Innovación de producto o equipo (utilización de un producto o equipo tecnológicamente distinto o mejorado)
<input type="checkbox"/>	Innovación de proceso (introducción de un cambio significativo en la tecnología de producción de un producto o servicio)

Grado de originalidad de la innovación.

Indicar el grado de originalidad de la innovación, según la siguiente escala.

<input type="checkbox"/>	Radical (utilización de un proceso o producto/equipo tecnológicamente nuevo y original, no conocido en el mercado)
<input type="checkbox"/>	Gradual (introducción de mejoras novedosas en un proceso o producto pre-existente)

Mejor Técnica Disponible.

La mejora introducida a través del proyecto está considerada como «Mejor Técnica Disponible (MTD)» a efectos de la Directiva 2008/1/CE de 15 de enero de 2008 relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación.

Sí       No

Para información sobre las Mejores Técnicas Disponibles, consultar el área de Prevención y Control de la Contaminación/IPPC, en <http://www.ingurumena.ejgv.euskadi.net>.

Justificación.

Incluir justificación sobre el carácter y alcance innovador del proyecto.